
Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León

VIII LEGISLATURA

Núm. 121

28 de junio de 2012

SUMARIO . Pág. 18633

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000003-06

Enmiendas a la Totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

Enmienda a la Totalidad, con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. González Suárez (IU).

18635

PL/000003-07

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 18639

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular. 18642

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. 18649

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista. 18656



Páginas

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000429-02

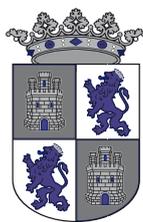
Retirada de la Proposición No de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para que en la Conferencia de Negociación del Tratado sobre el Comercio de Armas trabaje a favor de conseguir una serie de medidas en relación con dicho comercio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 115, de 13 de junio de 2012. 18660

PNL/000433-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a realizar las gestiones para exigir al Gobierno de España el cumplimiento de los compromisos en relación con la construcción del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana, para su tramitación ante el Pleno. 18661

PNL/000434-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a explicar la situación actual de explotación de hidrocarburos y recursos disponibles de gas de pizarra, para su tramitación ante el Pleno. 18663



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000003-06 *Enmiendas a la Totalidad presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.*

Enmienda a la Totalidad, con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. González Suárez (IU).

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de junio de 2012, ha admitido a trámite la Enmienda a la Totalidad con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Sr. González Suárez (IU) al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria, PL/000003.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de junio de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, a instancia de D. José María González Suárez, Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria, publicado en el BOCCyL, n.º 58, de 18 de enero de 2012.

Este proyecto de Ley es rechazable por las siguientes razones:

La antidemocrática reforma del artículo 135 de la Constitución española llevada a cabo por el Gobierno de Rodríguez Zapatero hecha en septiembre de 2011 impuso con su máximo nivel normativo la limitación a las finanzas públicas, cerrando así al Estado su legítima capacidad de impulsar la economía y desarrollar el Estado social. En esa reforma se establece que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones gozará de prioridad absoluta, poniendo a ese pago por encima de la justicia y de la igualdad que defiende el artículo 1.1 de la Constitución Española.



Esta reforma constitucional, llevada a cabo sin consulta popular, constriñe la autonomía financiera y la responsabilidad fiscal de la Comunidad autónoma de Castilla y León, que establece el artículo 156 de la Constitución, al tiempo que impone a las Corporaciones locales un nuevo sistema de financiación todavía más injusto que el que estaba vigente.

El proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria, PL/000003, de 18 de enero de 2012, viene a repetir lo que ya ha establecido la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, duplicidad que carece por completo de razón de ser, es un despropósito legislativo y sólo tiene sentido como gesto político de acatamiento servil, de los gobiernos nacional y autonómico, a las imposiciones de las políticas neoliberales que dominan la Unión Europea, con su marcado sesgo antisocial y antidemocrático.

Limitar el nivel del gasto público al índice de variación del PIB nominal, justo en medio de una depresión económica internacional, cuyas consecuencias se anuncian como de muy larga duración, es contribuir a empobrecer a niveles intolerables a la mayoría de la población de nuestra Comunidad, a desmontar las políticas sociales, a negar los derechos básicos a la salud, la educación, la vivienda y la alimentación a los castellanos y leoneses en los próximos años.

Se trata de una operación política perfectamente calculada para acabar con el Estado social que distingue a las naciones de la Unión Europea, llevando a las mismas a situaciones propias del siglo XIX.

Con este proyecto de ley se abandona voluntariamente toda política para sostener la demanda agregada, la actividad económica y el empleo. Buscar un severo ajuste presupuestario ha demostrado ya que sólo nos conduce hacia una más profunda recesión. Esta política derivada del Diktat de Berlín está ya siendo contestada en muchos países miembros y en particular por el nuevo gobierno de Francia. “Tranquilizar a los inversores”, esto es, contentar a los especuladores de la deuda pública, sólo conlleva a una más rápida caída en la ruina, como lo demuestra cada día la situación financiera de la mayoría de los países de la UE.

La deuda pública de Castilla y León creció el año pasado, pero representa el 9,4 % del PIB de la Comunidad, por debajo de la media de las CC. AA., y demuestra que el verdadero problema es la deuda privada, aquella creada por particulares y, sobre todo, la banca. Nuestras ratios de endeudamiento nacional y autonómico están muy por debajo del promedio europeo. Además, las ayudas a la banca, como la última realizada a favor de Bankia, colaboran en el aumento de esta deuda pública, así como el apoyo financiero prestado a las empresas.

Mientras que los estímulos fiscales y financieros temporales, junto con la actuación de los estabilizadores automáticos tienen un carácter cíclico y no tienen un impacto sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas a medio plazo al ir corrigiendo su efecto a medida que la economía se recupera, el impacto fiscal que produce el apoyo al sector bancario o la pérdida de ingresos ligada al pinchazo de la burbuja inmobiliaria sí tienen un carácter estructural y duradero.



Desde el año 2008 se ha producido una brutal caída de la recaudación tributaria, de manera que la presión fiscal apenas llega al 30 % del PIB a nivel nacional, lo que tiene consecuencias inmediatas en los ingresos fiscales de Castilla y León, dada la casi absoluta dependencia que tenemos de la Administración Central. Se han dado medidas discrecionales en materia de ingresos, se ha dado un retroceso a la ya de por sí escasa progresividad del sistema tributario, se han dado y se dan deficiencias de gestión y en la lucha contra el fraude, a lo que se une el impacto de la brusca desaparición de bases fiscales ligadas a la burbuja inmobiliaria, y el coste de las sucesivas reformas desfiscalizadoras en los impuestos directos, adoptadas al calor del ciclo económico favorable, que ahora pasan su elevada factura. Se puede calcular a día de hoy que ha habido en España un recorte de la recaudación superior a los 30.000 millones de euros anuales.

El impacto pernicioso de un recorte en servicios sociales es superior al de un aumento de los impuestos directos, porque el gasto público tiene un efecto más directo sobre la demanda agregada, mientras que si la subida impositiva afecta a los contribuyentes de mayor capacidad económica, con una propensión a consumir menor en términos relativos, los efectos negativos sobre la demanda son menores.

En todo caso, tanto la reforma del texto constitucional como su desarrollo a través de este Proyecto de Ley son por entero innecesarios puesto que hay instrumentos legales suficientes para fijar unos límites razonables al déficit y la deuda. Se trata de medidas reiterativas que ponen en evidencia la intencionalidad ideológica que las mueve. Aún más, estos controles del déficit público se encuentran en el Tratado de la Unión Europea, así como en el Tratado de Lisboa, en cuyo artículo 126.2 se impone los límites de un 3 % del PIB de déficit y un 60 % del PIB en deuda pública.

Tampoco aclara este Proyecto qué debemos entender por el principio de estabilidad presupuestaria. ¿Es la situación en la que las Administraciones Públicas no incurrir en un déficit estructural? Si es así, el déficit estructural puede entenderse como el saldo presupuestario sin considerar los gastos e ingresos de carácter cíclico, y así puede también entenderse que con esta referencia se preserva en cierta medida la acción de los estabilizadores automáticos. Pero el verdadero problema es que el déficit estructural es una *ESTIMACIÓN* y tiene distintas metodologías para abordar su cálculo. Tanto la Unión Europea, como el FMI y la OCDE son los principales organismos que estiman este concepto y lo hacen con divergencias considerables entre sí. Por ejemplo, la Comisión Europea calculó para España, en 2010, un déficit estructural del 7 %, mientras que la OCDE presentó un cálculo del 5,2 %. En estas condiciones, ¿quién medirá el "déficit cero estructural"? ¿Cuáles son las situaciones excepcionales que permitirán a la Comunidades Autónomas alcanzar el 0,4 % de déficit? ¿Qué sentido tiene la regla de gasto, que limita su crecimiento tomando como referencia la variación del PIB, en época de depresión económica? ¿Qué valor democrático tiene poner la prioridad absoluta de pago de la deuda pública sobre otros derechos constitucionales violados por la misma?

Toda esta larga y repetitiva lista de límites es arbitraria y carece de sentido desde el punto de vista macroeconómico, sobre todo porque sus potenciales efectos sobre la economía y el empleo, tal y como ya está demostrado sobradamente en Castilla y León, sólo pueden ser negativos.



La situación creada, antes incluso de que este proyecto de ley entre en vigor, es de un déficit y una deuda disparados, alimentados por los rescates al sector privado (el último, ruinoso para España, el caso de Bankia), la falta de solvencia de la mayoría de Ayuntamientos, hacen que el intento de fijar la prioridad en los ajustes presupuestarios, sin abordar reformas de calado en los ingresos públicos, conduce a los recortes en el gasto social, al deterioro de los servicios públicos y a la amortización del empleo público.

Además de estos catastróficos efectos sobre el nivel de vida de los castellanos y leoneses, este proyecto de ley acata los claros intentos recentralizadores que dominan hoy en la política del gobierno central, con la amenaza de fuertes sanciones económicas para aquellas Administraciones que no cumplan con los objetivos presupuestarios, manejando dos varas de medir diferentes: la más dura contra las CC. AA. y los Ayuntamientos, y otra más laxa para Administración Central. Este es uno de los ataques más directos que se ha cometido contra la autonomía competencial de nuestra Comunidad, y abre el camino para seguir liquidando la descentralización administrativa y volver al Estado central exclusivo.

Aceptar este dictamen, es aceptar la vulneración de competencias propias en materia de autonomía presupuestaria. Es admitir que la Constitución Española puede ser pisoteada en buena parte de sus títulos. Es consentir que nuestro Estatuto de Autonomía se vea degradado a un papel mojado. Es reconocer, por parte de la Junta de Castilla y León que se ha hecho cesión de la soberanía política y del autogobierno en nuestra Comunidad Autónoma.

Este proyecto es seguidista de una doctrina de dogmatismo presupuestario dictada por un gobierno que defiende un Estado centralista en lugar de una España constitucionalmente autonómica. Una ley que impone, no el diálogo político, sino los instrumentos de control y de sanción, despreciando los principios básicos de la democracia. Un proyecto de ley que es un auténtico golpe de Estado contra la autonomía local, que establece a los ayuntamientos como gestores de servicios bajo la tutela estrecha del Estado, sin tener presente el principio de subsidiariedad y la capacidad organizativa y de servicios de los ayuntamientos.

Por último, tanto este proyecto, como su progenitor, la ley orgánica 2/2012, se presentan a toda prisa, aunque no será antes de 2020 cuando se deban cumplir los límites que las mismas fijan sobre el déficit estructural y el volumen de la deuda pública. Ello no obsta para que mientras tanto sus letales efectos sean ya evidentes en Castilla y León.

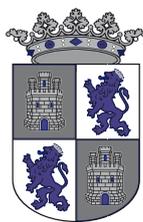
Como ya ocurrió con el golpe de Estado de la reforma del artículo 135 de la Constitución, en Castilla y León se tramita este proyecto de ley a la sombra de una Ley igual estatal, de manera injustificada.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Mixto solicita la DEVOLUCIÓN del texto del Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria a la Junta de Castilla y León.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José María González Suárez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000003-07 *Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.*

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de junio de 2012, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria, PL/000003.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de junio de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de **IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN**, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000003-01, Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria, publicado en el BOCCyL, n.º 58, de 18 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 1.

DE MODIFICACIÓN.

A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Modificación que se propone:

El párrafo quinto de la Exposición de Motivos queda redactado en los siguientes términos:

“Este nuevo instrumento de disciplina presupuestaria establecerá una regla por la que se limita el crecimiento del gasto público a la variación del PIB nominal, lo que



deberá permitir, junto con el de estabilidad presupuestaria **racionalizar el crecimiento del gasto en el momento de expansión de la actividad económica y aprovechar el margen para mantener y mejorar los servicios públicos fundamentales de forma prioritaria y reducir el endeudamiento generado en la fase de recesión.** . Esta regla o límite se autorizará por las Cortes de Castilla y León con carácter previo a la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad.”

MOTIVACIÓN:

El exceso de ingresos sobre lo previsto ha de dedicarse, en primer lugar, a las políticas de gasto para sanidad, educación y servicios sociales básicos, al ser servicios públicos fundamentales.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de **IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN**, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000003-01, Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria, publicado en el BOCCyL, n.º 58, de 18 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º: 2.

DE MODIFICACIÓN.

AL ARTÍCULO 10.

Modificación que se propone:

En el artículo 10. El párrafo que corresponde a este artículo queda redactado en los siguientes términos:

“Si practicada la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad, ésta reflejara un superávit y la ejecución de los ingresos por operaciones no financieras excedieran de los inicialmente previstos, una vez descontados los que tienen su origen en generaciones de crédito realizadas en el ejercicio, por la diferencia y con el límite de dicho superávit, se consignará un “Fondo de reserva” cuyo importe se destinará a **mejorar los servicios públicos fundamentales y a la creación de empleo en la Comunidad.**”



MOTIVACIÓN:

El exceso de ingresos por encima de lo previsto ha de dedicarse, en primer lugar, a las políticas de gasto para sanidad, educación y servicios sociales básicos, al ser servicios públicos fundamentales y al estímulo a la económica mediante políticas activas para la creación de empleo.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de **IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN**, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000003-01, Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria, publicado en el BOCCyL, n.º 58, de 18 de enero de 2012.

ENMIENDA N.º 3.

DE MODIFICACIÓN.

A LAS DISPOSICIONES FINALES.

Modificación que se propone:

Disposición Tercera. El segundo párrafo que corresponde a esta Disposición Final queda redactado en los siguientes términos:

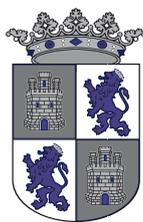
“3. Deducidas las anteriores incorporaciones del remanente de tesorería, el titular de la Consejería competente en materia de hacienda, previa autorización de la Junta de Castilla y León, **destinará el resto prioritariamente a mejorar los servicios públicos fundamentales** y a reducir el nivel de deuda de la Comunidad.

MOTIVACIÓN:

En coherencia con las enmiendas anteriores.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PROCURADOR y PORTAVOZ
Fdo.: José María González Suárez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

- PL/000003-07** *Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.*
Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de junio de 2012, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria, PL/000003.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de junio de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN Y SUSTITUCIÓN** al Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

ENMIENDA N.º 1.

Al artículo 3: Instrumentación del principio de estabilidad.

En el párrafo primero, se añade el inciso “o necesidad” después de “en términos de capacidad”, se sustituye el inciso “definición del sistema” por “definición contenida en el sistema”, y, al final, se añade el inciso “y sostenibilidad financiera” después de “estabilidad presupuestaria”.

En el párrafo segundo, se añade el inciso “y sostenibilidad financiera” después de “estabilidad presupuestaria”, y se sustituye “plan financiero de equilibrio” por “plan económico-financiero”.



MOTIVACIÓN

Incorporar el concepto de sostenibilidad junto al de estabilidad presupuestaria.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PORTAVOZ:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA de SUSTITUCIÓN** al Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

ENMIENDA N.º 2.

Se sustituye la redacción del artículo 4 por la siguiente:

“Artículo 4. Planes Económicos Financieros.

1. La elaboración, aprobación o liquidación del presupuesto de los entes incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley en situación de desequilibrio o el incumplimiento del principio de estabilidad a que se refiere el artículo 3 de esta ley, requerirá la formulación de un plan económico-financiero de reequilibrio, con el contenido y alcance previstos en la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Estos planes económico-financieros se remitirán a la Consejería competente en materia de hacienda, en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento o la situación de desequilibrio, que comprobará la idoneidad de las medidas adoptadas y su adecuación a las previsiones del objetivo establecido. En caso de que las medidas adoptadas no garanticen la corrección de la situación de desequilibrio, la Consejería competente requerirá al respectivo ente la presentación de un nuevo plan.

3. Estos planes económico-financieros deberán ser aprobados por la Consejería competente en materia de hacienda en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

4. Trimestralmente, los entes afectados deberán remitir a la Consejería competente en materia de hacienda un informe de seguimiento del mencionado plan, justificando las desviaciones que pudieran producirse y detallando, en su caso, las medidas complementarias adoptadas y las pendientes de adoptar para garantizar su cumplimiento.”



MOTIVACIÓN:

Con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, han de establecerse las medidas necesarias que permitan a la Comunidad de Castilla y León cumplir con sus obligaciones.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PORTAVOZ:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA de SUSTITUCIÓN** al Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

ENMIENDA N.º 3.

Se sustituye la redacción del artículo 5 por la siguiente:

Nuevo artículo 5.

“Artículo 5. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

1. Corresponde a la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Política Fiscal y Financiera, velar por la aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el conjunto del sector público autonómico.

2. La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de competente en materia de hacienda, adoptará las medidas precisas para garantizar, en el caso de que la evolución de los ingresos o los gastos difiera de la prevista, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3. En el supuesto de que se apreciara un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria como consecuencia de desequilibrios financieros en alguno de los entes incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley, la Consejería competente en materia de hacienda podrá formular una advertencia, previa audiencia, al ente responsable y dará cuenta de la misma a la Junta de Castilla y León. En el plazo de un mes, el ente advertido deberá adoptar las medidas correctoras que considere necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento y comunicar las mismas a la Consejería competente en materia de hacienda.

4. En el caso de que no se adoptaran las medidas correctoras, no se formulara el plan económico financiero a que se alude en el artículo anterior o formulándose, las medidas adoptadas, tras el nuevo requerimiento a que se alude en el artículo 4.2 de esta Ley o, las adoptadas para corregir las desviaciones que se pongan de manifiesto y a que



se refiere al artículo 4.4 anterior, no se consideren adecuadas, la Consejería competente en materia de hacienda propondrá a la Junta de Castilla y León la adopción del acuerdo que contemple las medidas precisas para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

5. En el supuesto de que el ente responsable o advertido sea una universidad pública de la Comunidad, las actuaciones previstas en los artículos 3 y 4 se realizarán una vez oída la Consejería competente en materia de universidades.

6. Los entes que incumplieran las obligaciones señaladas en los apartados anteriores, o los acuerdos que la Junta de Castilla y León y la Consejería competente en materia de hacienda adoptaran para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad y provocaran o contribuyeran al incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Comunidad en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución y en la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se derivaran.”

MOTIVACIÓN

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley requiere que se articulen un mecanismo de advertencia de posible riesgo de incumplimiento y, en su caso, un mecanismo corrector de la situación de incumplimiento del objetivo de estabilidad. Por otro lado, y de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se recoge el principio de responsabilidad de cada uno de los entes incluidos en el ámbito de aplicación de la ley.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PORTAVOZ:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA de SUSTITUCIÓN** al Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

ENMIENDA N.º 4.

Se sustituye la redacción del artículo 6 por la siguiente:

“Artículo 6. Regla de gasto.

1. La variación anual del gasto en los Presupuestos Generales de la Comunidad no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.



2. A efectos de lo dispuesto en el número anterior, el gasto a computar estará constituido por el importe del gasto no financiero, excluido los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

3. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española será la calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Unión Europea y que figure en el informe que acompañe a la propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda para el conjunto de Administraciones Públicas acordados por el Gobierno de España.

4. El nivel de gasto que resulte conforme a los apartados anteriores, se ajustará en los siguientes supuestos:

- a) Por el montante de los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación procedentes de cambios normativos, en el año en que se produzcan.
- b) Por el montante de los aumentos o disminuciones de los recursos procedentes del sistema de financiación derivados de cambios normativos, en el año en que se produzcan.
- c) Por los fondos procedentes de la Administración General del Estado que financien nuevas transferencias de competencias, en el año en que se produzcan.
- d) Por la variación anual de los fondos finalistas que incorpore el proyecto de presupuestos de la Comunidad.
- e) Por el importe del déficit adicional que se autorice a la Comunidad de Castilla y León para financiar incrementos de inversión en programas destinados a atender actuaciones productivas.
- f) Por acuerdos específicos adoptados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.”

MOTIVACIÓN

Mejora de técnica legislativa.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PORTAVOZ:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA de ADICIÓN** al Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.



ENMIENDA N.º 5.

Se añade un nuevo artículo N.º 11 con la siguiente redacción:

“Artículo 11. Prioridad del pago de endeudamiento.

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y la amortización del capital derivados de las operaciones de endeudamiento de la Administración de la Comunidad se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se adecúen al coste del servicio de la deuda.”

MOTIVACIÓN

Se estima necesario recoger el principio del pago de endeudamiento, así como la imposibilidad de enmienda o modificación de los créditos destinados al pago de la deuda.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PORTAVOZ:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

EL **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR** en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **ENMIENDA de ADICIÓN** al Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

ENMIENDA N.º 6.

A la disposición final Primera: Modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

En el segundo párrafo de la disposición, redacción del apartado 3 del artículo 134 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, después del inciso “... a financiar gastos que no afecten a la capacidad...”, se modifica añadiendo la expresión subrayada: “o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.”.



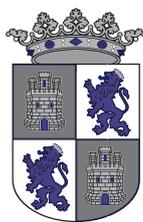
MOTIVACIÓN:

Redacción acorde con la enmienda número 4 y mejora técnica normativa.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PORTAVOZ:

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000003-07 *Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.*
Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de junio de 2012, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria, PL/000003. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de junio de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

ENMIENDA N.º: 1.

Al artículo: 2.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 2:

1. A los efectos de esta Ley forman parte del sector público autonómico:

- a) La Administración General de la Comunidad.
- b) Los organismos autónomos y los entes públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad, incluidos los entes públicos de derecho privado.
- c) Las fundaciones públicas de la Comunidad.
- d) Las universidades públicas así como las entidades y fundaciones en las que éstas participen.



e) Las empresas públicas de la Comunidad así como cualquier entidad mercantil en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Que la participación, directa o indirecta, de la Comunidad Autónoma y demás entidades dependientes o vinculadas a la Comunidad o participadas por ésta en su capital social, sea mayoritaria.

2.- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la Comunidad Autónoma o participado por ésta disponga de la mayoría de los derechos de voto de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

3.- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la Comunidad Autónoma o participado por ésta tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

4.- Que el administrador único o al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por parte de la Comunidad Autónoma, organismo o sociedad mercantil dependiente de la Comunidad Autónoma o participado por ésta.

A los derechos de Voto nombramiento o destitución mencionados se añadirán los que la Comunidad Autónoma, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la Comunidad Autónoma o participado por ésta posea a través de otras sociedades participadas o por ellas dominadas.

f) Las Instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno de los sujetos enumerados.

g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica, a los que se refieren los artículos 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 87 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la aportación económica en dinero, bienes o industria realizada por uno o varios de los sujetos enumerados en este artículo suponga más del cincuenta por ciento o se haya comprometido, en el momento de su constitución, a financiar el consorcio en dicho porcentaje y siempre que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de un órgano de la Administración de la Comunidad.

h) El resto de entes o instituciones públicas creadas por la Comunidad o dependientes de ella, y cualesquiera otras personas jurídicas en las que participe mayoritariamente.

i) Aquellos entes que determine la Consejería competente en materia de hacienda, atendiendo al inventario del sector público de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y los criterios adoptados por los órganos competentes europeos para la interpretación de éstas



2. Los órganos con dotación diferenciada en los presupuestos generales de la Comunidad, no comprendidos en el apartado anterior, forman parte igualmente del sector público autonómico.

Motivación:

Mejor definición de los entes del sector público afectados por esta Ley.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

ENMIENDA N.º 2.

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el actual artículo 3:

“La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los entes a que se refiere el artículo 2 de la esta Ley, se realizará, en situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y con la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria

Motivación:

En coherencia con la enmienda referente al ámbito de aplicación.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

ENMIENDA N.º 3.

Al artículo: 3.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 en el artículo 3, pasando el contenido actual a ser el número 1, con la siguiente redacción:

“2. Excepcionalmente, las Cortes de Castilla y León podrán autorizar que los entes a que se refiere el párrafo anterior puedan presentar déficit estructural, de acuerdo con los requisitos establecidos por la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria en los siguientes supuestos:

- a) Catástrofes naturales.
- b) Recesión económica, grave, entendiéndose como tal una tasa de crecimiento real del Producto Interior Bruto negativa, observada o prevista.
- c) Situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.”

Motivación:

Coherencia con el artículo 89 del Estatuto de Autonomía y con la normativa básica, concretando alguno de los supuestos previstos.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

ENMIENDA N.º: 4.

Al artículo: 5.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del actual artículo 5:

1.- La elaboración, presentación, ejecución o liquidación del presupuesto de los entes incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley en situación de desequilibrio o el incumplimiento del principio de estabilidad a que se refiere el artículo 3 de esta ley, requerirá la formulación de un plan económico-financiero de reequilibrio, con el contenido y alcance previstos en la normativa básica en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se entiende que existe una situación de déficit en la ejecución cuando de la evolución de la misma se pueda deducir una liquidación en situación de desequilibrio negativo.

Motivación:

Incluir la ejecución.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

ENMIENDA N.º: 5.

Al artículo: 9.



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 en el texto, pasando el contenido actual a ser el apartado 1, con el siguiente contenido:

Artículo 9.- Suministro de información y principio de transparencia.

2. Antes del 1 de octubre de cada año, la Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes la información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos a que se refiere el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por la Junta de Castilla y León se remitirá a las Cortes de Castilla y León copia de la documentación que remita a la Administración del Estado a que se refiere el artículo 27.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con periodicidad semestral, quien ostente la titularidad de la Consejería de Hacienda, comparecerá ante la comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León con el fin de informar sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, así como de los planes económicos-financieros y planes de reequilibrio.

Con carácter trimestral la Junta de Castilla y León publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, especificando el grado de cumplimiento y el porcentaje de desviación respecto a los objetivos de equilibrio presupuestario.

Motivación:

Garantía de información y transparencia.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

El **GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.

ENMIENDA N.º: 6.

Al artículo: Disposición Adicional (nueva).



Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente contenido:

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes de Castilla y León la relación de entes comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley en aplicación de lo previsto en su artículo 2. Igualmente serán comunicadas a las Cortes las variaciones que pudieran producirse en la misma.

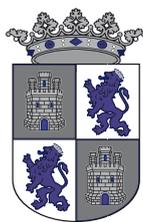
Motivación:

Mejorar los sistemas de seguimiento parlamentario.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000003-07 *Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria.*

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 22 de junio de 2012, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista al Proyecto de Ley de estabilidad y disciplina presupuestaria, PL/000003.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 22 de junio de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y SOCIALISTA en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** al Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

ENMIENDA N.º 1.

A la exposición de motivos.

En el párrafo cuarto se sustituye el inciso “el principio de estabilidad presupuestaria” por “los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

MOTIVACIÓN:

En consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

LOS **GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y SOCIALISTA** en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA de ADICIÓN** al Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

ENMIENDA N.º 2.

A la exposición de motivos.

Se incorpora después del párrafo sexto, el siguiente texto:

“La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera persigue tres objetivos, según la Exposición de Motivos: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

En particular, el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/2010, de 27 de Abril, obliga a todos los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación a establecer los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuar su normativa presupuestaria a la aplicación de los principios contenidos en la referida Ley Orgánica.”

MOTIVACIÓN:

Ha de recogerse, entre los motivos que justifican el Proyecto de Ley, la referencia a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

LOS **GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y SOCIALISTA** de la Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA de SUSTITUCIÓN** al Proyecto de Ley Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.



ENMIENDA N.º 3:

Se sustituye la redacción del artículo 1 por la siguiente:

Artículo 1. Objeto.

“El objeto de la presente Ley es establecer medidas de planificación financiera e instrumentos de disciplina presupuestaria que refuercen el principio de estabilidad, ya recogido en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y que contribuyan a garantizar la sostenibilidad financiera y el resto de los principios rectores a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

MOTIVACIÓN:

Mejora de técnica.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

LOS **GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y SOCIALISTA** en las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA de SUSTITUCIÓN** al Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

ENMIENDA N.º 4:

Se sustituye la redacción del artículo 7 por la siguiente:

“Artículo 7. Limite de gasto no financiero.

Aprobado el objetivo de estabilidad para la Comunidad Autónoma, la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda, acordará el límite de gasto no financiero correspondiente al siguiente ejercicio presupuestario, coherente con dicho objetivo y la regla de gasto, remitiendo dicho acuerdo a las Cortes de Castilla y León, para su debate y aprobación. La aprobación por las Cortes de Castilla y León deberá producirse antes del 31 de julio de cada año.”



MOTIVACIÓN

Mejora de técnica legislativa.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

LOS **GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR Y SOCIALISTA** de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **ENMIENDA de SUSTITUCIÓN** al Proyecto de Ley de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

ENMIENDA N.º 5:

Se sustituye la redacción del artículo 9 por la siguiente:

“Artículo 9. Suministro de información.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de realizar un seguimiento del cumplimiento efectivo de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, determinará el contenido y la periodicidad de la información que le han de remitir los entes incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

De todas las actuaciones previstas en esta Ley que se realicen por la Junta de Castilla y León y la Consejería competente en materia de hacienda, para garantizar el objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se dará cuenta a las Cortes de Castilla y León.”

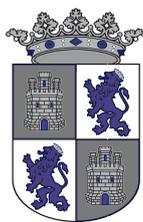
MOTIVACIÓN

Mejora de técnica legislativa.

Valladolid, 7 de junio de 2012.

EL PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

EL PORTAVOZ DEL G.P. SOCIALISTA
Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000429-02 *Retirada de la Proposición No de Ley presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para que en la Conferencia de Negociación del Tratado sobre el Comercio de Armas trabaje a favor de conseguir una serie de medidas en relación con dicho comercio, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 115, de 13 de junio de 2012.*

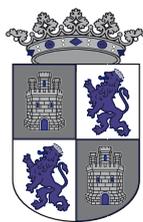
PRESIDENCIA

Con fecha 5 de junio de 2012, los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto retiraron la Proposición No de Ley, PNL/000429, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Gobierno de España para que en la Conferencia de Negociación del Tratado sobre el Comercio de Armas trabaje a favor de conseguir una serie de medidas en relación con dicho comercio, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 115, de 13 de junio de 2012.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de junio de 2012.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000433-01 *Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a realizar las gestiones para exigir al Gobierno de España el cumplimiento de los compromisos en relación con la construcción del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana, para su tramitación ante el Pleno.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de junio de 2012, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000433, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a realizar las gestiones para exigir al Gobierno de España el cumplimiento de los compromisos en relación con la construcción del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de junio de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El BOE del día 17 de octubre de 2008 contiene la RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de Salamanca, para la creación del consorcio para la construcción, equipamiento y explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (CLPU).



Asimismo, el BOE de 11 de febrero de 2010 incorpora la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad de Castilla y León, para el equipamiento y explotación del Consorcio Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CNIEH).

En dichos convenios se establecen los compromisos de financiación de ambos consorcios, que para el ejercicio 2012 ascienden en el caso del Gobierno de España a 2.097.723 € para el Centro Nacional de Investigación de la Evolución Humana y de 1.600.000 € para el Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos. Igualmente la Junta de Castilla y León adquirió el compromiso de presupuestar en 2012 un total de 2.602.277 € para el CNIEH y de 1.500.000 € para el CLPU.

Sin embargo, mientras la Junta de Castilla y León sí ha cumplido con lo establecido en los citados convenios, el Gobierno de España los ha incumplido flagrantemente, ya que los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 incluyen una partida de 1.647.730 € destinada al CNIEH y otra de 1.250.000 € para el CLPU. Este recorte de casi 450.000 € en el caso del CNIEH y de 350.000 € para el CLPU generará dificultades a estos dos grandes centros de investigación de nuestra Comunidad Autónoma, ante lo cual la Junta de Castilla y León no puede permanecer impasible.

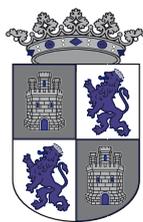
Por lo expuesto se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que realice las gestiones que sean necesarias ante el Gobierno de España para exigirle que cumpla sus compromisos para el año 2012, establecidos mediante los correspondientes convenios en vigor, en relación con la financiación de la construcción, equipamiento y explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos, y del equipamiento y la explotación del Consorcio Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana.”

Valladolid, 19 de junio de 2012.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000434-01 *Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a explicar la situación actual de explotación de hidrocarburos y recursos disponibles de gas de pizarra, para su tramitación ante el Pleno.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 21 de junio de 2012, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000434, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a explicar la situación actual de explotación de hidrocarburos y recursos disponibles de gas de pizarra.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de junio de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

La fractura hidráulica o *fracking* es un método para la extracción de petróleo o gas que consiste en fracturar la roca en el subsuelo con agua, arena y productos químicos. Esta técnica se ha usado de forma pionera en Estados Unidos y se ha ido extendiendo a otros países como Reino Unido, Francia, Polonia, Alemania, Canadá o Australia. Finalmente, durante los últimos años se ha comenzado la tramitación de proyectos en nuestro país que afectan, entre otras, a la Comunidad de Castilla y León.



Desde la experiencia adquirida, existen informes de organismos públicos y privados que alertan de los potenciales riesgos que esta técnica genera tanto para la salud como para el medio ambiente, destacando el consumo de enormes cantidades de agua, el impacto paisajístico, la contaminación de aguas subterráneas y superficiales con productos químicos tóxicos y cancerígenos e, incluso, posibles microseísmos por la fractura de la roca.

Existe una gran controversia en la comunidad internacional sobre esta técnica, habiéndose establecido moratorias, por ejemplo, en algunos estados de EE. UU. y Alemania o en Francia. Mientras, en nuestro país se han ido solicitando licencias para exploración de yacimientos en varias Comunidades Autónomas sin que se haya producido un debate amplio en la sociedad sobre los riesgos y beneficios e, incluso, sin que esté claro que la legislación medioambiental existente suponga una garantía bastante en el caso de una técnica nueva que no está suficientemente probada.

En Castilla y León hay diversos proyectos en diferentes estados de tramitación sin que la administración autonómica se haya pronunciado de forma adecuada y contundente sobre las garantías para proteger nuestro medio ambiente y la salud de los castellanos y leoneses en los territorios afectados. En muchos casos, además, los proyectos afectan a zonas de especial sensibilidad ecológica poniendo en riesgo una de las mayores riquezas de nuestra Comunidad.

Son muchos los Ayuntamientos, organizaciones y plataformas de Castilla y León las que han alertado sobre los posibles riesgos de esta técnica y la falta de garantías y transparencia con la que se está avanzando en su implantación. Las dudas de la comunidad científica y las contradicciones en el seno de la Unión Europea sobre la seguridad de esta técnica y sus posibles peligros para el medio ambiente y la salud aconsejan adoptar una posición en Castilla y León lo más consensuada posible y con la participación de todas las instituciones, organizaciones y ciudadanos afectados de forma que se modifique, en su caso, la legislación existente para garantizar al máximo la sostenibilidad de este método, aumentar la transparencia y adoptar como máxima el principio de precaución.

Por lo expuesto se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

1.- Las Cortes de Castilla y León instan a la comparecencia inmediata del Consejero de Fomento y Medio Ambiente ante la Comisión para que explique la situación actual, número de proyectos, estado de tramitación y posicionamiento de la Junta de Castilla y León sobre la explotación de hidrocarburos mediante la técnica denominada “Fracking” en Castilla y León.

2.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a abordar un debate en profundidad sobre la explotación de los recursos disponibles de gas de pizarra en nuestra Comunidad Autónoma y la técnica extractiva denominada “Fracking”, convocando una mesa en la que se dé participación a responsables de la Junta de Castilla y León, grupos políticos con representación en las Cortes, Ayuntamientos afectados por posibles proyectos de prospección o explotación, organizaciones medioambientales y plataformas que en torno a esta técnica han ido surgiendo en Castilla y León con el fin de que puedan adoptarse



las decisiones y posicionamientos políticos más adecuados para la preservación de la salud, del paisaje, el medio ambiente y los acuíferos.

3.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la organización, de forma inmediata, de unas Jornadas Técnicas en las que se cuente con expertos de reconocido prestigio en la materia –procedentes de las Universidades de Castilla y León o de organismos medioambientales– que expongan los argumentos técnicos y objetivos a favor o en contra del aprovechamiento del recurso disponible de gas de pizarra, con las tecnologías disponibles a día de hoy. Todo ello desde una postura responsable fundamentada en la preservación de nuestro entorno.

4.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que, en tanto no exista una postura consensuada por los grupos políticos, una vez escuchadas las conclusiones de las jornadas técnicas y de la mesa propuesta y en tanto no existan garantías científicas y ambientales suficientes, paralice cuantos trámites o expedientes afecten a la explotación de los recursos disponibles de gas de pizarra en Castilla y León.

5.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que, en aplicación de los principios de precaución y actuación cautelar, paralice la tramitación de proyectos de extracción del gas de pizarra hasta que dispongamos de las garantías necesarias para la compatibilidad de esa actividad con la preservación del paisaje, el medio ambiente y nuestros acuíferos.

Valladolid, 19 de junio de 2012.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes